



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE EJERCICIO 2015
GONZÁLEZ GALLO/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo federal, y por otra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Galeana" en la colonia Centro, en Cabecera Municipal	\$2'000,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), así como a los Contratos de Obra, se verificó que no presentaron la constancia que acredita el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, "La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato deberá presentar la opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT)".

Recomendación Correctiva:

- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE EJERCICIO 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número 037/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación, y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0.00

Comentario

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, se **ratifica** la observación en comento, sin embargo y atendido a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le **transfiere** al Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo el **seguimiento y conclusión** de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado que las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE EJERCICIO 2015
Ejecutor: GONZÁLEZ GALLO/2016
H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera **solventada**.

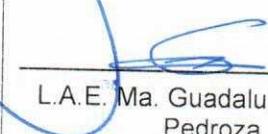
Recomendación Preventiva Situación: Solventada

Comentario

En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza
Niño
Director General de
Verificación y Control de
Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos
Pulido
Personal Contratado



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Diciembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 Ejercicio 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Observación Número: 02 ADM-FIN Monto Observado: \$8,583.53

Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al Millar).

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo federal, y por otra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Galeana" en la colonia Centro, en Cabecera Municipal	\$2'000,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control por un monto de \$8,583.53, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	MONTO NO ENTERADO AL O.E.C.
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Galeana" en la Col. Centro en Cabecera Municipal	\$1'991,379.31	\$8,583.53
TOTAL	\$1'991,379.31	\$8,583.53

Recomendación Correctiva:

- I. El Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo deberá efectuar el pago del entero del 5 al millar a favor de la Contraloría del Estado por un monto de \$8,583.53, debiendo proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial de los pagos.
- II. Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

1 de 3

Comentario

Considerando el memorando número 001/CR/DGVCO/2016, emitido por la Coordinación de Recaudación de 1, 2 y 5 al millar de la Dirección General de Verificación y Control de Obra, en el cual se nos informa que el con fecha 30 de mayo de 2016, el municipio de mérito realizó el entero del cinco

2 de 3



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 Ejercicio 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo federal, y por otra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Galeana" en la colonia Centro, en Cabecera Municipal	\$2'000,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control por un monto de \$8,583.53. de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	MONTO NO ENTERADO AL O.E.C.
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Galeana" en la Col. Centro en Cabecera Municipal	\$1'991,379.31	\$8,583.53
TOTAL	\$1'991,379.31	\$8,583.53

Recomendación Correctiva:

- I. El Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo deberá efectuar el pago del entero del 5 al millar a favor de la Contraloría del Estado por un monto de \$8,583.53, debiendo proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial de los pagos.
- II. Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 Ejercicio 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Al respecto, el Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número 037/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación, y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Observado

Sin
Cuantificar

Solventado

Sin Cuantificar

Pendiente

Comentario

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, se **ratifica** la observación en comento, sin embargo y atendido a lo señalado en la Ley.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 Ejercicio 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le **transfiere** al Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo el **seguimiento y conclusión** de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado que las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

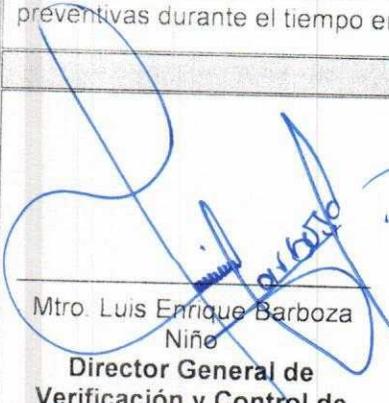
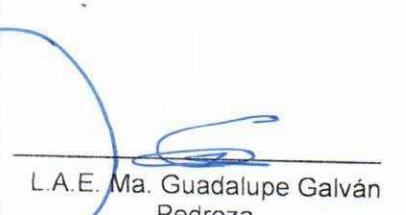
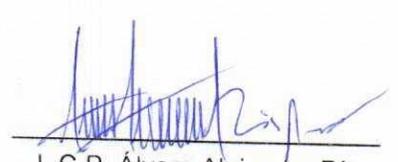
Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera **solventada**.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada

Comentario

En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	---	--



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 Ejercicio 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Observación Número: 04 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo federal, y por otra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Galeana" en la colonia Centro, en Cabecera Municipal	\$2'000,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que la documentación comprobatoria, así como la papelería utilizada, carece de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Considerando lo anterior se concluye la observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE EJERCICIO 2015
GONZÁLEZ GALLO/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

Al respecto, el Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número 037/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: 01 **Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio**

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación, y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0.00

Comentario

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, se **ratifica** la observación en comento, sin embargo y atendido a lo señalado en la Ley



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2016 Ejercicio 2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo.

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le **transfiere** al Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo el **seguimiento y conclusión** de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado que las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera **solventada**.

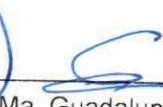
Recomendación Preventiva Situación: Solventada

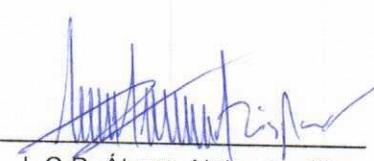
Comentario

En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado